

29639

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982, de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras: Proyecto de conducción general Carambolo-Alcalá, primera etapa, tramo Pañoleta-Guadalquivir, para restitución de servidumbre, tercera tubería corta de la Cartuja. Términos municipales de Tomares y San Juan de Aznalfarache.

Constituyendo las obras referidas un tramo de las comprendidas en el proyecto de conducción general Carambolo-Alcalá, primera fase, tramo Pañoleta-Rubén Darío, e incluidas las mismas por la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Guadalquivir, dentro de las reguladas por el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, y de acuerdo con lo estipulado en el apartado a) del artículo 1.º del citado Real Decreto, es aplicable a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir los trámites establecidos en el citado precepto, se publica el presente edicto convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que adjunto se relacionan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se celebrarán los días 1 y 2 de diciembre, a la hora fijada en la citada relación, reunión en los Ayuntamientos de Tomares y San Juan de Aznalfarache, respectivamente. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notario, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 4 de noviembre de 1982.—El Comisario-Jefe de Aguas, Diego Fidalgo.—11.144-A.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número	Aprovechamiento	Superficie afectada definitivamente — m ²	Superficie afectada parcialmente — m ²	Nombre y domicilio del propietario	Ayuntamiento	Día	Hora
2	Barrero.	180	600	María de los Angeles Fernández Mensaque. Imagen, 9, Sevilla.	Tomares.	2-12	11
3	Naranjal.	680	2.550	Antonio Negrón Cano. Calvo Sotelo, 30, Tomares (Sevilla).	Tomares.	2-12	11,30
5	Naranjal.	120	450	Fábrica Ladrillos Lombardo. Carretera San Juan de Aznalfarache a Pañoleta San Juan de Aznalfarache (Sevilla).	San J. de Aznalfarache	1-12	11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29640

REAL DECRETO 2991/1982, de 15 de octubre, por el que se integra en la Universidad de Granada el Colegio Universitario de Almería.

Por Decreto dos mil cuatrocientos veinticinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de mayo, y el artículo setenta y cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, fue creado el Colegio Universitario de Almería, adscrito a la Universidad de Granada.

Conforme a las previsiones del artículo veintidós del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, Consorcio para la Enseñanza de Estudios Universitarios de Almería, como Entidad titular del Centro, solicitó la aprobación de la adaptación del mismo a lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado, siendo aprobado por Decreto dos mil seiscientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto.

La Entidad titular solicita, acogiéndose a las bases que, para la integración en las Universidades de los Colegios Universitarios adscritos, fueron aprobadas por el Gobierno en veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, la integración del referido Colegio Universitario, una vez suscrito el oportuno Convenio de colaboración con la Universidad de Granada, favorablemente informado por los Ministerios de Presidencia del Gobierno y de Administración Territorial y aprobado por el de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Almería queda integrado en la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—Uno. La integración del Colegio Universitario de Almería implica su sometimiento a las normas que para Centros que son prolongación de los servicios de las Universidades se contienen en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, así como a las bases de integración de los Colegios Uni-

versitarios adscritos, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, y demás normas aplicables a los mismos.

Dos. Quedará subsistente el Patronato constituido en el Centro a los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad titular y las que se deriven del Convenio suscrito entre ésta y la Universidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para sufragar los compromisos asumidos por la Universidad de Granada en el Convenio mencionado en el artículo anterior.

Artículo cuarto.—A la entrada en vigor del presente Real Decreto queda sin efecto el Decreto dos mil cuatrocientos veinticinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la integración y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29641

REAL DECRETO 2992/1982, de 15 de octubre, por el que se crea una Escuela Técnica Superior de Telecomunicación en la Universidad de Santiago.

La importancia que ha adquirido en Galicia tanto la Electrónica como las Telecomunicaciones y la Informática, unido al gran número de alumnos que desean cursar estudios superiores de esta naturaleza, hace aconsejable acceder a la petición de la Universidad de Santiago de creación de una Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, al amparo del artículo ciento treinta y dos-punto tres, de la Ley General de Educación.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Santiago una Escuela Técnica Superior de Telecomunicación.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará la fecha de comienzo de los distintos cursos de las enseñanzas de dicha Escuela.

Artículo tercero.—La creación de esta Escuela no supondrá incremento de gasto público procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29642 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.029, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características y técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a M. T. y centro de transformación con una potencia de 630 KVA, a instalar en calle Gloria, Cruces y Garza del término municipal, de Torralva de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita, declarando la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 27 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—13.910-C.

29643 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (delegación de Burgos); Referencia R. I. 2.718, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (delegación de Burgos), la instalación de la línea de A. T. a 13,2 KV., de E. Limnigráfica Oña a Oña y derivación al centro de transformación «C. Psiquiátrico».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 5 de octubre de 1982.—El Director provincial, Delfín Prieto Callejo.—5.931-15.

29644 *RESOLUCION de 6 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Distribuidora Eléctrica, S. A.», con domicilio en don Pedro Granda, 2, Don Benito, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Don Benito no existe objeción alguna a la declaración de utilidad pública al no haber contestado dentro de los plazos reglamentarios concedidos para ello.

Línea eléctrica

Origen: Subestación de «Félix González, S. A.», en Don Benito.

Final: C. T., calle Pilar, número 30, Don Benito.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 2,92.

Tensión de servicio: 10 KV.

Conductores: Aluminio 4(1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector cambiando la línea aérea existente en mal estado por la proyectada.

Presupuesto: 16.000.000 de pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 02.163/11003.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de octubre de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—3.968-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

29645 *ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a diversas firmas el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas y la exportación de tejidos de dichas fibras.*

Ilmo. Sr: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por diversas firmas, solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas y artificiales y la exportación de tejidos de dichas fibras,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se mencionan a continuación:

«Sasseti Española S. A., Mariano Cubí, 122, Barcelona. Número de identificación fiscal A-08-269386 (29-1-82).

«F. Flotas, S. A., Colón, 28, Tarrasa (Barcelona). Número de identificación fiscal A-08-138356 (11-6-81).

«Galer Ibérica, S. A., pasaje Galer, 4, polígono industrial «Fonollar», Sant Boi de Llobregat (Barcelona) (29-4-80).

«Sociedad Anónima Taber, Lauria, 34, Barcelona. Número de identificación fiscal A-08-073199 (18-2-81).

Soleil S. A., avenida Diagonal, 550, Barcelona. Número de identificación fiscal A-08-103707 (30-6-81).

Segundo.—Las materias de importación serán las siguientes:

Hilados de fibras textiles sintéticas continuas (partidas arancelarias 51.01.A, 51.03.A), y discontinuas (partidas arancelarias 56.05.A, 56.06.A).

Hilados de fibras textiles artificiales continuas (partidas arancelarias 51.01.B, 51.03.B), y discontinuas (PP. AA. 56.05.B, 56.06.B).

Tercero.—Las mercancías a exportar serán:

Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas (P. A. 51.04.A), y discontinuas (P. A. 56.07.A).

Tejidos de fibras textiles artificiales continuas (P. A. 51.04.B), y discontinuas (P. A. 56.07.A).

Tejidos de fibras textiles artificiales continuas (P. A. 51.04.B), y discontinuas (P. A. 56.07.B).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos netos de cualquiera de los hilados mencionados contenidos en los tejidos exportados se datarán en